

Vulneración del derecho constitucional de motivación de sentencias al determinar la reparación civil en crimen organizado, La Libertad 2018-2020

Violation of the constitutional right to motivate sentences by determining civil reparation in organized crime, La Libertad 2018-2020

Jonathan Portillo; Jorge Cueva*

Unidad de Posgrado en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Trujillo, Av. Juan Pablo Segundo II s/n – ciudad Universitaria, Trujillo Perú, email: jonathanportillovela@hotmail.com

* Autor correspondiente: jcueva@unitru.edu.pe (J. Cueva)

DOI: [10.17268/rev.cyt.2022.02.01](https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2022.02.01)

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo general establecer en qué manera la determinación de reparación civil en crimen organizado vulnera el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la motivación de sentencias, Corte Superior de Justicia La Libertad, 2018-2020. Contiene enfoque mixto y diseño correlacional (explicativo secuencial). La muestra cualitativa es de nueve sentencias condenatorias por crimen organizado, La Libertad 2018-2020, la muestra cuantitativa es de quince fiscales especializados en Criminalidad Organizada y noventa y cuatro abogados penalistas de la región. Se utilizó el software estadístico SPSS-V23 para procesar información de los instrumentos ficha de registro, lista de cotejo y encuesta. Como resultado, existe influencia directa y significativa, coeficiente de Pearson $R=0,917$ y Spearman $Rho= 0,595$, influencia del 84,1% y 69% (15,9% y 39% otros factores); aceptándose como hipótesis que la determinación de reparación civil en crimen organizado vulnera directa y significativamente el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la motivación de sentencias, Corte Superior de Justicia de La Libertad 2018-2020. Dicha realidad es común a nivel nacional, requiriéndose jurisprudencia suficiente al contenido esencial de la motivación de sentencias, con mayor desarrollo en identificar y cuantificar correctamente el daño promoviendo y consolidando criterios de determinación de responsabilidad civil procurando un debido proceso.

Palabras Clave: Reparación civil; Crimen organizado; Motivación de sentencias.

ABSTRACT

The general objective of this research is to establish how the determination of civil compensation in organized crime violates the constitutionally guaranteed content of the right to reason for sentences, La Libertad Superior Court of Justice, 2018-2020. Contains mixed approach and correlational design (explanatory sequential). The qualitative sample is of nine convictions for organized crime, La Libertad 2018-2020, the quantitative sample is of fifteen prosecutors specialized in Organized Crime and ninety-four criminal lawyers in the region. The SPSS-V23 statistical software was used to process information from the record sheet, checklist and survey instruments. As a result, there is direct and significant influence, Pearson coefficient $R=0.917$ and Spearman $Rho= 0.595$, influence of 84.1% and 69% (15.9% and 39% other factors); accepting as a hypothesis that the determination of civil compensation in organized crime directly and significantly violates the constitutionally guaranteed content of the right to reason for sentences, Superior Court of Justice of La Libertad 2018-2020. This reality is common at the national level, requiring sufficient jurisprudence to the essential content of the motivation of sentences, with greater development in correctly identifying and quantifying the damage, promoting and consolidating criteria for determining civil liability, seeking due process.

Keywords: Civil reparation; Organized crime; Motivation of sentences.

1. INTRODUCCIÓN

La sentencia judicial debe responder a una libre convicción seguida por reglas de interpretación definidas, de esta manera el sistema ofrece mejores condiciones para el ejercicio de garantías con trascendencia constitucional en armonía con las pretensiones de las partes procesales y las normas sustantivas del código penal.



Respecto a las pretensiones de las partes, se procura determinar una responsabilidad penal proveniente de un delito o falta con la respectiva atribución de una pena, además se desarrolla a la par una determinación de la responsabilidad civil ex delito (reparación civil acorde al daño causado); no debe perderse de vista que la responsabilidad civil es única y atiende a criterios comunes en ambas vías para su valoración y motivación, pues su inclusión dentro del proceso penal responde a una política legislativa de economía procesal para reparar el daño en un único proceso, Imán (2015). Ante ello, surge la necesidad que los jueces penales a decir de Morales (2013) en su rol de protección jurídica y por ende de la tranquilidad social, no solo se encuentren plenamente capacitados en responsabilidad penal, sino que además deben acompañar conocimientos especializados para la determinación de una adecuada reparación civil, con conceptos que van desde la responsabilidad civil extracontractual hasta la identificación y valoración del daño. Ante la escasez de capacitación especializada o trabajos de investigación de este pronunciamiento con contenido de derecho privado al hablar de pretensiones heterogéneas, Zamora (2014), no corresponde restar relevancia alguna a la posterior valoración de una responsabilidad civil, que pese a ser de naturaleza distinta, requiere el mismo enfoque de cumplimiento constitucional en cuanto a las garantías procesales en un estado constitucional de derecho, cuyo estándar debe mantenerse no solo en el aporte de prueba para la pretensión civil y su correcta actuación en juicio, sino también en una expresión de jurisdicción final como la sentencia con respeto a derechos constitucionales, con la misma exigencia del derecho penal en su motivación interna y externa y su cuantificación del daño, entendido a decir de Espinoza (2013) como una lesión a los derechos existenciales no patrimoniales. En efecto, en cuanto a reparación civil, se exige un mayor dominio del daño como consecuencia del delito al hablarse por ejemplo de bienes jurídicos abstractos que no encuentran una valoración pecuniaria económica directa, y que presentan dificultad al establecer el tipo de daño, su titular y los criterios de valoración a ser utilizados, recordando que las garantías constitucionales advertidas no le son indiferentes y rigen en un mismo estándar de motivación. Los delitos de estructura criminal a decir de Cordini (2017) como delito autónomo presentan marcadas dificultades en cuanto al proceso de investigación que se extiende en todas etapas del proceso, pues en el supuesto se logró determinar su existencia en los cuatro elementos que describe Prado (2016), surge otro aspecto de especial problemática en cuanto a la reparación civil, pues estos delitos de peligro abstracto van a requerir por parte del juzgador una mayor abstracción para determinar el tipo de daño ocasionado y las reglas de valoración en relación con la prueba, pudiendo incluir a debate a la procuraduría especializada en delitos de orden público en calidad de actor civil, pues a lo dicho por Flavio (2011), para combatir la delincuencia organizada y otros delitos graves, el Estado debe servirse de una serie de instituciones y dependencias que actúan en los ámbitos jurídico, operativo (prevención, represión, control y rehabilitación) y de investigación. Los montos por concepto de reparación civil que fundamentan los representantes de la procuraduría y el ministerio público, o inclusive los que otorga el juzgador dentro de sus decisión resolutive, tomando como ejemplo el distrito fiscal de La Libertad, son en conjunto elevados, llegando inclusive al millón de soles, lo cual no solo desde un aspecto cuantitativo genera problemática con fines de investigación; además, surge un cuestionamiento en mérito a la propia estructura o aparente motivación que le otorgan los magistrados a ambas pretensiones procesales (penal y civil), pues si bien las sentencias por delitos asociativos suelen ser voluminosas, los juzgados dedican para el establecimiento de la pretensión civil un apartado casi final de pocas líneas páginas a diferencia de la sanción penal. Cabe problematizar si este desarrollo, al menos en el aspecto civil, cumple con los estándares de una debida motivación, pues al mantener su esencia privada debe responder a los elementos extracontractuales y una identificación del tipo de daño ocasionado. Así, la norma jurídica invocada, el criterio de valoración del juzgador y la fundamentación que acredite sustancialmente la imposición de elevadas sumas de dinero en tan escaso texto, no deben perder de vista que, al igual que la sanción penal, requiere ser motivada con la naturaleza de cada delito para determinar su propia consecuencia; a decir de Poma (2012) la reparación civil, cuestiona si se cumple con un estándar de motivación en este pronunciamiento de naturaleza privada con relación al daño ocasionado al Estado y la sociedad, hecho que a decir de Beltran (2004) guarda relación con el análisis del daño y la relación causal y no debe confundirse con el ámbito probatorio. Alarmante sería una fundamentación del decisorio indicando cuestiones conclusivas en tan elevados montos haciendo referencia solo a los sentenciados, la forma de pago o el monto, sin indicar el proceso de justificación que determine tal imposición dentro de una estructura interna y externa conforme ocurre en el ámbito penal como expresiones de motivación, debiendo cuestionarse tanto de forma filosófica y jurídica si existen criterios a tomarse en cuenta en tal determinación como el número de integrantes, rol específico, grado de afectación al bien jurídico, tiempo, localidad, tipo de daño invocado y otros que conlleven a calificar la sentencia con arreglo a derecho. Este proceso de determinación desemboca en otros derechos a las partes procesales intervinientes que se mantienen a la expectativa de una sentencia congruente, que responda a sus pretensiones y que como tal genere en caso de discordancia un debido ejercicio al derecho de defensa en caso no compartan los criterios propios de determinación, siendo importante resaltar la actividad probatoria y sus bases teóricas y filosóficas para determinar no solo el hecho sino el propio daño ocasionado,

acotando además que el mismo contenido de los derechos fundamentales ha sido desarrollado a través de la jurisprudencia nacional y extranjera, identificándose en muchos casos contenidos mínimos y esquemas de protección como pilares pre establecidos de observancia judicial acorde a derechos constitucionales que se fundan a decir de Ferragioli (2001) en igualdad, democracia constitucional y paz. Por tal motivo, la presente justifica en tanto el estudio de los criterios de determinación de reparación civil en casos de criminalidad organizada en La Libertad permitirá establecer estándares referidos al cumplimiento adecuado de la motivación interna y externa del contenido esencial en la debida cuantificación del daño ex delicto, realizando para ello un debido control de la fundamentación y solución de las pretensiones procesales civiles que conforman el proceso penal diferenciando el tipo de daño, Ponce (2016); de esta manera se constituirá una herramienta que cubre esa necesidad de contenidos con el fin de orientar y atender a una reparación con las garantías del debido proceso. La importancia de la identificación adecuada del tipo de daño, la titularidad de los agraviados, su estructura interna y externa, así como el uso de estos criterios de cuantificación, radica en su característica de instrumento fundamental para lograr la eficaz garantía al contenido esencial de la motivación de sentencias que debe mantener todo pronunciamiento con fondo civil. Dichos criterios buscan la orientación de los actores del proceso en todas sus etapas, destinados a mejorar el sistema de administración de justicia con una visión integral expresada en sentencias motivadas, suficientes y sin indicios de arbitrariedad en su contenido, desarrollo y conclusión. Así, a través de este estudio se pretende fomentar el reconocimiento jurídico de la motivación suficiente en las pretensiones civiles en delitos de criminalidad organizada, para promover y asumir los valores de debida garantía en una cuantificación que responda en esencia a la naturaleza del daño causado generando un valor teórico y de relevancia social con utilidad metodológica. En tal sentido, el objetivo general es establecer en qué manera la determinación de la reparación civil por delitos de crimen organizado vulnera el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la motivación de sentencias, Corte Superior de Justicia de La Libertad 2018-2020; como objetivos específicos, identificar el nivel de ambas variables así como establecer de qué manera se realiza la determinación de la reparación civil en delitos de crimen organizado en La Libertad, 2018-2020 y determinar cómo se garantiza el contenido constitucionalmente protegido de la motivación de sentencias al determinar la reparación civil en crimen organizado

2. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1 Objeto de Estudio: La determinación de la reparación civil y contenido constitucionalmente garantizado de la motivación de sentencias.

2.2. Población: Sentencias condenatorias en primera instancia por Crimen Organizado (asociación ilícita y organización criminal) La Libertad, 2018-2020 (cualitativo); y cuantitativamente los fiscales especializados contra la criminalidad organizada de La Libertad (16) y los agremiados del Colegio de Abogados de La Libertad (11648) penalistas (2912).

2.3 Muestra: Para sentencias la misma población; y respecto a fiscales especializados contra la criminalidad organizada de La Libertad y abogados que desempeñan labores en el área penal se tomó como muestra 15 y 94 respectivamente por muestreo simple

2.4. Muestreo: Se utilizó fórmula estadística para determinar el tamaño de la muestra de fiscales y abogados.

2.6. Métodos de investigación utilizados: método hipotético-deductivo, método inductivo, método deductivo y método hermenéutico-dialéctico,

2.7. Técnicas: Análisis de contenido: observación y encuesta aplicada a los fiscales especializados contra la criminalidad organizada de La Libertad y los agremiados penalistas del Colegio de Abogados de La Libertad.

2.8. Instrumentos: Cuestionario, hoja de registro y lista de cotejo:

2.9. Validación y confiabilidad: Juicio de expertos y Coeficiente de Alfa de Cronbach, este se calculó a través del software de estadística SPSS V23.

2.10. Análisis de datos: Procesamiento y contrastación con el software de estadística para ciencias sociales (SPSS V23); se usó la Prueba de Shapiro Wilk y Kolmogorov - Smirnov para la distribución y tipo de prueba (Pearson y Spearman) y regresión lineal.

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis documental y registro de datos sentencias condenatorias primera instancia por Crimen Organizado Corte Superior de Justicia La Libertad 2018-2020.

Tabla 1. Análisis sentencias por Crimen Organizado Corte Superior de Justicia La Libertad 2018-2020

Caso	Fundamento y Decisión
<p>1. Expediente: 03077-2018-91</p> <p>Juzgado: Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Trujillo</p> <p>Fecha: 20 Julio 2018 RES N° 31</p> <p>Denominación: Malditos Ascope</p> <p>Expansión Geográfica: Ascope</p> <p>Delito Medio: Asociación Ilícita</p> <p>Delitos Fines: Extorsión, y otros</p>	<p>Fundamento: El art. 92° y siguientes del CP requiere que la reparación civil abarca la restitución del bien, de no ser posible, el pago del valor y la indemnización de daños y perjuicios; la cantidad se establece en atención a la dimensión del daño irrogado y el perjuicio ocurrido, se toma en cuenta la forma y circunstancias del evento ilícito, hechos que deben atenderse teniendo en cuenta la condición económica del sujeto activo, siendo equivalente al daño ocasionado. Así respecto al delito de asociación ilícita para delinquir, causa grave daño a la sociedad por la zozobra que origina y debe ser resarcido de manera ejemplar.</p> <p>Decisión: S/. 300,000.00 soles por Asociación Ilícita Agravada; que pagaran los sentenciados condenados por este delito de manera solidaria a favor del Estado</p>
<p>2. Expediente N.º 4654-2015-267</p> <p>Juzgado: Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Trujillo</p> <p>Fecha: 10 de septiembre del 2018 RES N° 27</p> <p>Denominación: “Los Plataneros”</p> <p>Expansión Geográfica: Trujillo, La Esperanza, El Milagro, Huan-chaco –Provincia de Trujillo</p> <p>Delito Medio: Asociación Ilícita</p> <p>Delitos Fines: Extorsión, Homicidio, Robo Usurpación de Terrenos.</p>	<p>Fundamento: El CP (art. 92° y 93°) indica que la reparación civil se determinará con la pena. El Acuerdo Plenario N° 6-2006 (fundamento 7) indica que la reparación civil tiene elementos distintos a la sanción penal. El fundamento de la responsabilidad civil que genera la obligación de reparar es la existencia de un daño civil causado por un ilícito penal no puede identificarse con la ofensa penal (se encuentra en la culpabilidad del agente). Asimismo, el daño civil debe entenderse (fundamento 8) como efectos negativos que derivan de la lesión de un interés protegido, que puede generar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales.</p> <p>Decisión: Se fijó S/. 500,000.00 soles por Asociación Ilícita Agravada; que pagaran los condenados por este delito de manera solidaria a favor de La Sociedad.</p>
<p>3. Expediente N°: 7615-2015-72-1601-JR-PE-02</p> <p>Juzgado: Tercer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Trujillo</p> <p>Fecha: 18 enero 2019 RES N°73</p> <p>Denominación: “Los Malditos de Chicago”</p> <p>Expansión Geográfica: Barrio “Chicago”- Provincia de Trujillo</p> <p>Delito Medio: Asociación Ilícita para Delinquir.</p> <p>Delitos Fines: Extorsión, Tenencia y Tráfico de Armas y Municiones, Hurto Agravado, Robo Agravado, Marcaje, Receptación, Homicidios, Tráfico Ilícito de Drogas.</p>	<p>Fundamento: La reparación civil abarca el resarcimiento del daño y la indemnización de los perjuicios materiales y morales, cuya funcionalidad debe corresponderse con las consecuencias directas y precisas que el delito generó en la víctima. En el caso de autos, el daño en la persona comprende daño emergente, el daño corporal y el daño psicológico. Daño Emergente, el daño, en sentido jurídico, constituye todo menoscabo, pérdida o detrimento de la esfera jurídica patrimonial o extrapatrimonial, erigiéndose, en tal sentido, como uno de los presupuestos de la responsabilidad civil extracontractual. La cuantificación del daño emergente no debe perder de vista, en principio, los efectos materiales del delito. Asimismo, las secuelas en la personalidad de la víctima. Lucro Cesante, La medición del lucro cesante surge a partir de ciertos indicadores objetivos, entre ellos, la ocupación laboral o vocación estudiantil, que permitan fijar una suma proporcional con la pérdida de ingresos económicos futuros. Se refiere, concretamente, a la falta de ganancias que lícitamente se hubiera producido a favor del perjudicado, en caso de que el delito no se hubiera perpetrado. Daño Moral, el daño moral, cuya incidencia no repercute en el patrimonio, entraña una perturbación a las condiciones anímicas, canalizadas mediante sentimientos de angustia, tristeza y desánimo, entre otros, siendo una característica común el padecimiento emocional o psicológico de la afectada por el delito, sea la agraviada directamente con la acción delictiva, o en su caso, los familiares con una íntima vinculación afectiva.</p> <p>Decisión: La cantidad de S/. 150,000.00 Soles solidariamente en agravio al Estado.</p>
<p>4. Expediente: 05406-2015-25</p> <p>Juzgado: Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Trujillo</p> <p>Fecha: 01 febrero 2019 RES N°33</p> <p>Denominación: “Los Malditos del Triunfo Nueva Generación”</p> <p>Expansión Geográfica: Trujillo</p> <p>Delito Medio: Asociación Ilícita</p> <p>Delitos Fines: Extorsión</p>	<p>Fundamento: La Reparación Civil (conforme al artículo 92° y siguientes del Código Penal) abarca comprende la restitución del bien y si no fuera posible el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios; la cantidad se determina en referencia a la magnitud del daño irrogado y el perjuicio producido. Se considera la forma y circunstancias del evento ilícito, siendo proporcional al daño ocasionado. Así respecto al delito de asociación ilícita para delinquir, causa grave daño a la sociedad por la zozobra que origina y debe ser resarcido de manera ejemplar.</p> <p>Decisión: La cantidad de S/. 200,000.00 soles por Asociación Ilícita Agravada que pagarán los sentenciados de manera solidaria en agravio del Estado.</p>
<p>5. Expediente N° 6758-2018</p>	<p>Fundamento: El CP (art. 92° y 93) refiere que la reparación civil se determinará juto</p>

Caso	Fundamento y Decisión
<p>Juzgado: Primer Juzgado Penal Colegiado-Trujillo</p> <p>Fecha: 12 febrero 2019 RES N° 27</p> <p>Denominación: “Los Dragones Rojos de Nueva Era”</p> <p>Expansión Geográfica: Valle de Jequetepeque Pacasmayo, Chepén</p> <p>Delito Medio: Asociación Ilícita.</p> <p>Delitos Fines: Extorsión y otros</p>	<p>a la pena y abarca la restitución del bien, o, si no fuera posible, el pago de su valor y la indemnización de daños y perjuicios. De igual manera, por el delito de Asociación ilícita para delinquir deberán pagar los condenados de manera solidaria; al respecto, cabe mencionar que la parte solicitante sustenta su pedido en el daño social que ha causado esta Organización Criminal durante su permanencia en el año 2015 hasta la fecha de sus capturas, y teniéndose en cuenta que el Estado Peruano invierte 150 millones de soles anuales para combatir este tipo de delitos, por lo cual se entiende que el accionar de esta Organización Criminal ocasionaría un gasto público; al respecto, este colegiado considera que se ha probado la existencia de ésta Organización Criminal y que los hechos probados en juicio, corresponden a ese lapso de tiempo; por lo que este colegiado considera bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad una reparación civil.</p> <p>Decisión: S/. 500,000.00 soles por asociación ilícita agravada; que pagaran los condenados de manera solidaria a favor de la sociedad.</p>
<p>6. Expediente N° 5648-2016</p> <p>Juzgado: Segundo Juzgado Penal Colegiado-Trujillo</p> <p>Fecha: 27 enero 2020 RES N° 85</p> <p>Denominación: “injertos de k y k”</p> <p>Expansión Geográfica: Porvenir Trujillo.</p> <p>Delito Medio: Asociación Ilícita</p> <p>Delitos Fines: Extorsión y otros</p>	<p>Fundamento: Respecto de la reparación civil, en este extremo, debe observarse lo que prevé los fundamentos 7 y 8 del Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116, en el sentido de que la reparación civil, que legalmente define el ámbito del objeto civil en el proceso penal, está regulada por el art.93° del Código Penal. Así las cosas, se tiene que el fundamento de la responsabilidad civil, que origina la obligación de reparar, es la existencia de un daño civil causado por un ilícito penal, desde esta perspectiva el daño civil debe entenderse como aquellos efectos negativos que derivan de la lesión de un interés protegido, lesión que puede originar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales.</p> <p>Decisión: Se fija como reparación civil la suma s/.250,000.000.00 por el delito de asociación ilícita para delinquir, que será pagado solidariamente por los sentenciados.</p>
<p>7. Expediente: N°462-2017-33</p> <p>Juzgado: Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Trujillo</p> <p>Fecha: 12 febrero 2020 RES N°33</p> <p>Denominación: “Injertos de Acero o Súper Amigos”</p> <p>Expansión Geográfica: Trujillo, Virú, Ascope y Parcoy La Libertad.</p> <p>Delito Medio: Crimen Organizado</p> <p>Delitos Fines: Extorsión, Homicidio, TIAF, Usurpación y Hurto</p>	<p>Fundamento: El Código Penal (art. 92° y 93°) indican que la reparación civil se determina juntamente a la pena. El Acuerdo Plenario N° 6-2006, fundamento 7, indica que la reparación tiene elementos diferenciados a la pena, pues la base de la responsabilidad que genera la obligación de reparar es la existencia del daño civil causado por el ilícito penal y que no puede identificarse con la ofensa penal que se encuentra en la culpabilidad del agente. Asimismo, su fundamento 8 refiere que el daño civil debe comprenderse como efectos negativos generados en la lesión de un interés protegido, lesión que puede originar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales.</p> <p>Decisión: Fijar como monto por reparación civil, por el Delito de Organización Criminal, S/. 250,000.00 soles solidariamente.</p>
<p>8. Expediente N°706-2016</p> <p>Juzgado: Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial- Trujillo</p> <p>Fecha: 07 diciembre. 2020 RES N°115</p> <p>Denominación: “Los Letales del Norte”</p> <p>Expansión Geográfica: Trujillo, Julcán y Virú.</p> <p>Delito Medio: Asociación Ilícita</p> <p>Delitos Fines: Extorsión, Robo, Usurpación, y Homicidio.</p>	<p>Fundamento: En el proceso penal, la acción civil no pierde su naturaleza civil -en estricto, privada y patrimonial-, en la medida que el delito o la falta no son el fundamento de la responsabilidad sino el daño ocasionado- entendido como perjuicio particular sobre el patrimonio del perjudicado, en su más amplia acepción material, moral, etc. En ese orden de ideas, la reparación civil es la consecuencia de los daños ocasionados por la comisión de un acto jurídico que vulnera bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento independiente de la comprobación del delito. El Código Procesal indica que la acción civil derivada de un hecho punible corresponde al Ministerio Público y, especialmente al perjudicado por el delito; además estipula que, si éste último se convierte en actor civil, cesa la legitimidad del fiscal para participar en el objeto civil del proceso: artículo 11 apartado 1) del citado Código Adjetivo. En tal virtud la participación del Ministerio Público será por sustitución, esto es, representa un interés privado.</p> <p>Decisión: Reparación civil la suma s/.400,000.00, por el delito de asociación ilícita que será pagado solidariamente por los sentenciados.</p>
<p>9. Expediente N° 6297-2015-71-1618-JR-PE-01</p> <p>Juzgado: Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial- Trujillo</p>	<p>Fundamento: Debe considerarse la proporción, naturaleza y trascendencia del daño ocasionado a la víctima. La reparación civil se rige por el Principio del daño causado, cuya unidad procesal (penal y civil) protege el bien jurídico en su totalidad, que, en el presente caso, el monto ha de fijarse de manera prudencial.</p>

Caso	Fundamento y Decisión
<p>Fecha: 10 diciembre 2020 RES N°105</p> <p>Denominación: “Los Canallas de la Esperanza.”</p> <p>Expansión Geográfica: Distrito La Esperanza-Provincia de Trujillo.</p> <p>Delito Medio: Asociación Ilícita para Delinquir.</p> <p>Delitos Fines: Extorsión, Robo, Receptación, Marcajes y Tenencia Ilegal de Armas de Fuego.</p>	<p>Respecto al delito de Organización Criminal, se ha tomado en cuenta: Antijuricidad. Ha quedado evidenciado en juicio que la conducta de los acusados condenados por el delito de Asociación Ilícita ha vulnerado las normas que rigen el correcto actuar de un ciudadano, afectando el bien jurídico tutelado por el tipo penal, que prohíbe atentar la paz pública. Factor de atribución. Se verifica la existencia del dolo directo. Relación de causalidad. La acción generadora del daño y el evento dañoso se ha determinado en el presente proceso por cuanto los acusados con su accionar ha realizado y contribuido con la conducta típica, que se ha materializado en constituir y liderar (Cerna Méndez) e integrar (los otros 16 condenados) la asociación ilícita “Los Canallas de la Esperanza”. Y Daño producido. Se ha producido un daño a la Sociedad y al Estado.</p> <p>Decisión: Reparación civil para el Estado Peruano, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Asuntos de Orden Público, en la suma de S/ 500.000.00 que será pagado dentro de los seis meses siguientes de haber quedado firme la presente.</p>

3.2. Resultados de análisis de sentencias condenatorias (Lista de Cotejo) por delitos de Crimen Organizado tramitados en la Corte Superior de Justicia de La Libertad 2018-2020.

Variable 1: Determinación de Reparación Civil por Crimen Organizado.

Tabla 2. Dimensión elementos de la reparación civil extracontractual

N° de Dimensiones/ Ítems	No Cumple		Cumple Parcialmente		Cumple Totalmente	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dimensión N°1: Elementos de la Reparación Civil Extracontractual						
1. La sentencia identifica adecuadamente la acción o hecho dañoso que genera la reparación civil.	0	0	0	0	9	100
2. La sentencia describe adecuadamente el daño producido.	0	0	9	100	0	0
3. La sentencia establece la relación de causalidad entre la acción y el daño producido.	0	0	0	0	9	100
4. La sentencia determina cuales fueron los factores de atribución en el caso concreto.	0	0	0	0	9	100

Tabla 3. Dimensión determinación del daño patrimonial

N° De Dimensiones/ Ítems	No Cumple		Cumple Parcialmente		Cumple Totalmente	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dimensión N°2: Determinación del Daño Patrimonial						
5. La sentencia identifica y desarrolla la existencia del daño emergente al Estado por el delito de Crimen Organizado.	4	44,4	4	44,4	1	11,1
6. La sentencia desarrolla y define los criterios para la cuantificación del daño emergente al Estado por el delito de Crimen Organizado.	9	100	0	0	0	0
7. La sentencia identifica y desarrolla la existencia de lucro cesante al Estado por Crimen Organizado.	7	77,8	1	11,1	1	11,1
8. La sentencia establece y desarrolla criterios para la cuantificación del lucro cesante al Estado por el delito de Crimen Organizado.	9	100	0	0	0	0

Tabla 4. Dimensión determinación del daño extrapatrimonial.

N° de Dimensiones/ Ítems	No Cumple		Cumple Parcialmente		Cumple Totalmente	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dimensión N°3: Determinación del Daño Extrapatrimonial						
9. La sentencia identifica y desarrolla la existencia del daño moral a la sociedad por el delito de Crimen Organizado.	9	100	0	0	0	0
10. La sentencia establece y desarrolla criterios para la cuantificación del daño moral a la Sociedad por el delito de Crimen Organizado.	9	100	0	0	0	0
11. La sentencia identifica y desarrolla la existencia de daño moral al Estado por el delito de Crimen Organizado.	9	100	0	0	0	0
12. La sentencia establece y desarrolla criterios para la cuantificación del daño moral al Estado por el delito de Crimen Organizado.	9	100	0	0	0	0

Tabla 5. Dimensión la prueba y los perjudicados del daño.

N° de Dimensiones/ Ítems	No Cumple		Cumple Parcialmente		Cumple Totalmente	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dimensión N°4: La Prueba y los Perjudicados por el daño.						
13. La sentencia identifica adecuadamente el bien jurídico afectado por el delito de Crimen Organizado.	0	0	4	44,4	5	55,6
14. La sentencia reconoce a la sociedad como agraviada por el delito de crimen organizado	2	22,2	1	11,1	6	66,7
15. La sentencia identifica al Estado como perjudicado por el delito de crimen organizado	0	0	8	88,9	1	11,1
16. La sentencia valora adecuadamente las pruebas presentadas por las partes para el pago de la Reparación Civil por el delito de crimen organizado.	1	11,1	8	88,9	0	0

Tabla 6. Dimensión Obligación de pago

N° de Dimensiones/ Ítems	No Cumple		Cumple Parcialmente		Cumple Totalmente	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dimensión N°5: Obligación de Pago						
17. La sentencia identifica e individualiza adecuadamente a los responsables del pago de la reparación civil por el delito de Crimen Organizado.	0	0	0	0	9	100
18. La sentencia determina expresamente el monto y solidaridad de la reparación civil por el delito de Crimen Organizado.	0	0	1	11,1	8	88,9
19. La sentencia establece un sistema de cuotas o proporciones de repetición de cada obligado al pago de reparación civil.	9	100	0	0	0	0
20. La sentencia cuantifica adecuadamente los montos de pago de reparación civil a cada perjudicado (El Estado y la Sociedad) por el delito de Crimen Organizado.	9	100	0	0	0	0

Variable 2: Contenido Constitucionalmente garantizado del Derecho a la Motivación de Sentencias.

Tabla 7. Dimensión motivación interna

N° de Dimensiones/ Ítems	No Cumple		Cumple Parcialmente		Cumple Totalmente	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dimensión N°5: Motivación Interna						
1. La sentencia establece adecuadamente premisas lógicas para determinar la reparación civil por el delito de Crimen Organizado.	0	0	4	44,4	5	55,6
2. La sentencia utiliza adecuadamente reglas de inferencia para la determinación y cuantificación de reparación civil por el delito de Crimen Organizado.	1	11,1	8	88,9	0	0
3. La sentencia expresa coherencia narrativa en la determinación y cuantificación de la reparación civil por el delito de Crimen Organizado.	0	0	9	100	0	0
4. La sentencia señala adecuadamente las razones que justifican la reparación civil por Crimen Organizado.	1	11,1	8	88,9	0	0

Tabla 8. Dimensión motivación externa.

N° de Dimensiones/ Ítems	No Cumple		Cumple Parcialmente		Cumple Totalmente	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dimensión N°2: Motivación Externa						
5. La sentencia justifica adecuadamente premisas fácticas en la existencia del hecho y su debida relación con los obligados por el delito de Crimen Organizado.	0	0	1	11,1	8	88,9
6. La sentencia justifica adecuadamente premisas fácticas en la existencia del daño ocasionado por el delito de Crimen Organizado.	2	2,2	7	77,8	0	0
7. La sentencia justifica adecuadamente premisas fácticas sobre la cuantificación del daño ocasionado por el delito de Crimen Organizado.	5	55,6	4	44,4	0	0
8. La sentencia justifica adecuadamente las premisas jurídicas (legislación y jurisprudencia) al determinar y cuantificar la reparación civil por Crimen Organizado.	1	11,1	7	77,8	1	11,1

Tabla 9. Dimensión congruencia procesal.

N° de Dimensiones/ Ítems	No Cumple		Cumple Parcialmente		Cumple Totalmente	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dimensión N°3: Congruencia Procesal						
9. La sentencia resuelve los argumentos relevantes de las partes respecto a la determinación de la reparación civil sin modificarlos o desviarlos	0	0	5	55,6	4	44,4
10. La sentencia motiva de forma coherente y congruente los argumentos relacionados al establecimiento del daño por Crimen Organizado.	0	0	6	66,7	3	33,3
11. La sentencia motiva de forma coherente y congruente los argumentos relacionados a los obligados del pago de la reparación civil por el delito de crimen organizado.	7	77,8	2	22,2	0	0
12. La sentencia motiva de forma coherente y congruente argumentos relacionados al pago a efectuarse a los perjudicados (Estado y Sociedad).	3	33,3	6	66,7	0	0

Tabla 10. Dimensión insuficiencia de motivación

N° de Dimensiones/ Ítems	No Cumple		Cumple Parcialmente		Cumple Totalmente	
	N°	%	N°	%	N°	%
Dimensión N°4: Suficiencia Motivación						
13. La sentencia contiene una motivación jurídica suficiente al	0	0	8	88,9	1	11,1

Nº de Dimensiones/ Ítems	No Cumple	Cumple Parcialmente	Cumple Totalmente
determinar la reparación civil en el delito de Crimen Organizado.			
14. La sentencia contiene una motivación suficiente en la existencia y cuantificación del daño patrimonial ocasionado al Estado por el delito de Crimen Organizado.	3 33,3	6 66,7	0 0
15. La sentencia contiene una motivación suficiente en la existencia y cuantificación del daño extrapatrimonial ocasionado a la sociedad por el delito de Crimen Organizado.	9 100	0 0	0 0
16. La sentencia contiene una motivación suficiente en la existencia y cuantificación del daño extrapatrimonial ocasionado al Estado por el delito de Crimen Organizado.	9 100	0 0	0 0

Tabla 11. Dimensión motivación cualificada.

Nº de Dimensiones/ Ítems	No Cumple		Cumple Parcialmente		Cumple Totalmente	
Dimensión Nº5: Motivación Cualificada	Nº	%	Nº	%	Nº	%
17. La sentencia identifica y motiva adecuadamente la existencia del daño en todas las etapas de intervención estatal por el delito de crimen organizado.	2	22,2	7	77,8	0	0
18. La sentencia motiva adecuadamente el daño ocasionado por el delito de Crimen Organizado basado en sus delitos fines.	0	0	4	44,4	5	55,6
19. La sentencia motiva adecuadamente el daño ocasionado por el delito de Crimen Organizado basado en ámbitos de existencia temporal y grado de publicidad de la organización criminal.	4	4,4	3	33,3	2	22,3
20. La sentencia motiva adecuadamente el daño ocasionado por el delito de Crimen Organizado basado en ámbitos de impacto geográfico y número de integrantes.	9	100	0	0	0	0

3.3. Resultados de cuestionarios aplicados a fiscales adjuntos y provinciales de la fiscalía especializada contra la criminalidad organizada de La Libertad.

Tabla 12. Nivel de la determinación de la reparación civil en delitos de Crimen Organizado.

Determinación Reparación Civil	Nº	%
Nivel bajo	9	60
Nivel medio	6	40
Nivel alto	0	0
Total	15	100

Tabla 13. Nivel contenido constitucionalmente garantizado derecho motivación de sentencias.

Contenido Constitucional Motivación De Sentencias	Nº	%
Nivel bajo	9	60
Nivel medio	6	40
Nivel alto	0	0
Total	15	100

Tabla 14. Relación entre determinación de reparación civil y contenido garantizado derecho a la motivación de sentencias en crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad 2018-2020.

	Correlaciones	Contenido Constitucional Motivación De Sentencias
Determinación Reparación Civil	Correlación Pearson	0,917
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	15

Tabla 15. Regresión lineal entre determinación de reparación civil y contenido garantizado del derecho a la motivación de sentencias en crimen organizado Corte Superior de Justicia de La Libertad 2018-2020.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,917 ^a	,841	,829	4,31022

a. Predictores: (Constante), VAR00001

3.4. Resultados de cuestionarios aplicados a abogados especializados en el área penal.

Tabla 16. Nivel de la determinación de la reparación civil en delitos de Crimen Organizado.

Determinación Reparación Civil	Nº	%
Nivel bajo	14	14,9
Nivel medio	76	80,9
Nivel alto	4	4,2
Total	94	100

Tabla 17. Nivel contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la motivación de sentencias.

Contenido Constitucional Motivación De Sentencias	Nº	%
Nivel bajo	17	18,1
Nivel medio	75	79,8
Nivel alto	2	2,1
Total	94	100

Tabla 18. Relación entre determinación de reparación civil y contenido garantizado derecho a la motivación de sentencias en crimen organizado en la Corte Superior de Justicia de La Libertad 2018-2020.

	Correlaciones	Contenido Constitucional Motivación De Sentencias
Determinación Reparación Civil	Correlación Rho de Spearman	0,595
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	94

Tabla 19. Regresión lineal entre determinación de reparación civil y contenido garantizado del derecho a la motivación de sentencias en crimen organizado Corte Superior de Justicia de La Libertad 2018-2020.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,781 ^a	,610	,606	6,33712

a. Predictores: (Constante), VAR00001

La determinación de reparación civil en delitos de crimen organizado permite crear un vínculo con el contenido constitucionalmente garantizado de la motivación de sentencias, relación que en específico se expresa

en un gran impacto de influencia o afectación reflejado en dimensiones propias a nivel de cumplimiento de estándares mínimos que contribuyen con su optimización, siendo la motivación, a decir de Perez (2021) un derecho instrumental. Ante ello, la investigación se planteó explicar de qué manera la determinación de la reparación civil por delitos de crimen organizado vulnera el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la motivación de sentencias Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2018-2020; en un aspecto cuantitativo se realizaron encuestas a fiscales especializados contra la Criminalidad Organizada de La Libertad y abogados penalistas de la región; estableciéndose de acuerdo a la Tabla N° 14 de los resultados obtenidos, que evidencian un coeficiente de relación de Pearson $R=0,917$, lo cual quiere decir que para el grupo de fiscales la determinación de reparación civil por crimen organizado tiene una relación directa con orientación positiva alta con el contenido constitucionalmente garantizado de la motivación de sentencias en La Libertad período 2018-2020. Asimismo, de acuerdo a la Tabla 18 de los resultados, se aprecia un coeficiente de relación de Spearman $Rho=0,595$, interpretándose que para el grupo de abogados penalistas la determinación de la reparación civil por delitos de crimen organizado tiene una relación directa con orientación positiva moderada con el contenido constitucionalmente garantizado de la motivación de sentencias en La Libertad 2018-2020, cabe indicar desde un aspecto cuantitativo de la investigación se expresa la existencia de una relación positiva alta y moderada, siguiendo lo pertinente en identificar el nivel de afectación o existencia en grados de regresión, el cual es expresado a decir de los fiscales especializados en la Tabla 15, pues según el R cuadrado (R^2) el contenido constitucionalmente garantizado de la motivación de sentencias en un 84.1% es influenciado y explicado por la variable determinación de la reparación civil en crimen organizado; así, la Tabla 19 para abogados penalistas se expresa en R cuadrado (R^2) que el contenido constitucionalmente garantizado de la motivación de sentencias en un 69% es influenciado y explicado por la variable determinación de la reparación civil en crimen organizado, reflejándose en ambas tablas la incidencia de las variables de estudio, pues a mayor determinación de reparación civil en delitos de crimen organizado, mayor contenido constitucionalmente garantizado de la motivación de sentencias, expresándose por cada variación de punto en 0,797 y 0,187 respectivamente, identificándose entonces grados de incidencia o vulneración directa entre la variable dependiente e independiente, pues a contrario sensu y en aplicación de la regla de regresión lineal antes descrita en ambas Tablas 15 y 19, la afectación a la variable independiente determinación de la reparación civil, ocasiona consecuencias en la variable dependiente contenido constitucionalmente garantizado de la motivación de sentencias. Desde un ámbito cualitativo en el análisis de las sentencias objeto de pronunciamiento de crimen organizado periodo 2018-2019 en La Libertad, se utilizó ficha de registro y lista de cotejo, se aprecia en la Tabla N° 01 y siguientes, en una valoración en conjunto conforme a los fundamentos de las sentencias bajo estudio, que presentan serias deficiencias para una correcta identificación del tipo de daño causado y un manejo adecuado de las instituciones del derecho civil relacionadas a la responsabilidad extracontractual, ello reflejado en una ausencia evidente de criterios de cuantificación del daño que atienda no solo a menciones expresas de la norma penal indicada en el art. 92° y siguientes del Código Penal, sino que mantenga una diferenciación de ponderación en el tipo de daño y en cómo valorar las características particulares del delito, pues no basta con describir la norma penal conforme lo realiza el Exp. N° 03077-2018-91-1601-JR-PE-01 o definir de forma genérica el daño sin identificar su tipología específica para una posterior correspondencia con el agraviado o perjudicado (Exp. N° 4654-2015-267-1601-JR-PE-03), pues si bien en su conjunto las sentencias guardan relación con los elementos y factores de atribución de responsabilidad civil conforme al Exp. 7615-2015-72-1601-JR-PE-02 (pues ellos abarcan aspectos relacionados a la sindicación del tipo), existe un evidente descuido en el manejo de conceptos civiles que fortalezcan el contenido jurídico de su conclusión en la pretensión civil. Dichas observaciones cualitativas deficientes en el ámbito de la determinación civil y sus dimensiones elementos de la reparación civil extracontractual, determinación del daño patrimonial, determinación del daño extrapatrimonial, la prueba, perjudicados por el daño y obligación de pago conforme a lo esbozado en la teoría general deben verse reflejadas en el contenido constitucionalmente garantizado de la motivación de sentencias, y en las dimensiones motivación interna, motivación externa, congruencia procesal, suficiencia en la motivación y motivación cualificada. Al respecto del mismo análisis de la Tabla N° 01 corresponde analizar conforme a su contenido si efectivamente desde un ámbito cualitativo tales deficiencias en la variable independiente se replican en el desarrollo de la variable dependiente, pues siguiendo la hipótesis general, ante tal deficiencia en su desarrollo y debida actuación, el contenido constitucionalmente garantizado de la motivación de sentencias debe verse afectado, siendo este a decir de Couture (2014) la parte más importante de la sentencia. Así pues, del propio análisis global de la Tabla N° 01 y siguientes de cotejo al cumplimiento de sus dimensiones, tales sentencias al mostrar deficiencias en cuanto a aspectos esenciales de una reparación especializada reflejan también vacíos en cuanto a los aspectos del contenido esencial definido en el Tribunal Constitucional Exp. 0728-2008-PHC/TC Caso Giuliana Llamoja; en principio pues se trata de una necesidad de motivación cualificada que debe contener aspectos relevantes no solo dogmáticos y doctrinarios de una pretensión distinta, sino además criterios especializados basados en las

particularidades del caso y apoyados no solo en una norma legal o en una descripción genérica del evento (Exp. N°462-2017-33-1601-JR-PE-02462-2017), la misma que no sólo debe responder a tales aspectos por el principio de especialización sino que debe ser suficiente por sí misma, con una dependencia autónoma en su estudio, es decir que cada sentencia analizada debe en forma individual expresar suficiencia para su resolución, con argumentos y construcciones jurídicas basadas en reglas de inferencia (motivación interna y externa), evidenciándose de la propia redacción y sus fundamentos la ausencia del cumplimiento de tales dimensiones de la variable dependiente que corroborarían la relación de afectación también desde un aspecto cualitativo. Tal situación se replica cuantitativamente en el nivel de determinación de la reparación civil en delitos de crimen organizado en La Libertad 2018-2020 que es bajo (60%) y medio (80,9%) Tablas 12 y 16, y en el nivel de contenido constitucionalmente garantizado de la motivación de sentencias, La Libertad, 2018-2020 que es bajo (60%) y medio (79,8%) - Tablas 13 y 17, niveles que coinciden con lo expuesto en el estudio cualitativo de las sentencias en mención y que respaldan los resultados obtenidos de la calificación realizada en lista de cotejo en las dimensiones descritas en crimen organizado. Así conforme los resultados obtenidos tanto en el aspecto cuantitativo y cualitativo es posible establecer un cumplimiento de la hipótesis general en tanto se verifica la existencia de una influencia directa y significativa entre ambas variables, siendo totalmente compatible y relevante conjugar ambos resultados a efectos de sostener su afirmación, rescatándose que existen aspectos relacionados a la determinación con un elevado incumplimiento reflejado en deficiencias estrictas de naturaleza civil con dimensiones propias del daño y su cuantificación, siendo el daño el elemento esencial para exigir la reparación que parte del delito, y que guarda relación e influye directamente en el contenido constitucional de la motivación de sentencias y sus respectivas dimensiones: motivación interna, motivación externa, congruencia procesal, suficiencia en la motivación y motivación calificada

4. CONCLUSIONES

La determinación de reparación civil en delitos de crimen organizado vulnera directa y significativamente en el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la motivación de sentencias, Corte Superior de Justicia de La Libertad 2018-2020; siendo el coeficiente de relación de Pearson $R=0,917$ (positiva alta) y de Spearman $Rho= 0,595$ (positiva moderada). Según el R cuadrado (R^2) el contenido constitucionalmente garantizado del derecho a la motivación de sentencias en un 84,1% y 69% es influenciado y explicado por la variable determinación de la reparación civil en crimen organizado. Asimismo, en La Libertad 2018-2020 el nivel de determinación de la reparación civil en crimen organizado es bajo (60%) y medio (80,9%); y el nivel de contenido constitucionalmente garantizado de la motivación en sentencias de crimen organizado es bajo (60%) y medio (79,8%). De igual manera, existen deficiencias en la Corte de La Libertad 2018-2020 al determinar la reparación civil en crimen organizado, ello en tanto no se identifica adecuadamente el tipo de daño ni al agraviado o perjudicado específico; asimismo no existe una adecuada valoración de la actividad probatoria para acreditar la reparación civil, identificación de cuotas o criterios adecuados de cuantificación para su imposición. Finalmente, el contenido constitucionalmente protegido de la motivación de sentencias en crimen organizado se optimiza y garantiza de mayor manera y de forma directa con adecuados criterios de identificación y cuantificación del daño en la reparación civil que respondan no solo a una justificación suficiente y calificada de los elementos de responsabilidad civil extracontractual, sino además a una adecuada valoración probatoria del tipo de daño causado y características particulares de afectación en cada caso.

AGRADECIMIENTOS

Al personal del Ministerio Público, Poder Judicial y abogados litigantes en La Libertad, por las facilidades brindadas. A los docentes de Posgrado - Universidad Nacional de Trujillo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Beltrán, J. 2004. Estudios de la Relación Causal en la Responsabilidad Civil. *Derecho & Sociedad* 23; 260-266. Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16891>
- Cordini, N. 2017. El “crimen organizado”: un concepto extraño al derecho penal argentino. *Revista Direito GV*; 13(1), 344-355. <https://doi.org/10.1590/2317-6172201713>
- Couture, E. 2014. *Vocabulario jurídico*. Tercera Edición. Editorial B de F, Buenos Aires. 510pp.
- Espinoza, J. 2013. *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Séptima Edición. Editorial Rhodas. Lima, Perú. 256pp.

- Flavio, M. 2011. El Costo Económico de la Delincuencia Organizada en el Perú: Estudio sobre los costos directos que el crimen ocasiona al Estado y las Familias. Lima, Perú. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/UNODC-costo->
- Ferragioli, L. Pasado y futuro del Estado de Derecho. En Neo Constitucionalismo. Miguel Carbonell. Editorial Trotta. España. 28pp.
- Iman, 2015. Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el nuevo código procesal penal – Tesis de Titulación, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Piura.
- Morales, J. 2013. El delito de reglaje o marcaje, ¿Protección de bienes jurídicos o derecho penal simbólico? en: Gaceta Penal & Procesal Penal, t. LIII, Editorial Gaceta Jurídica. Lima, Perú.
- Pérez, J. 2012. La Motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública. Derecho y Cambio Social, 9(27): 2224-4131
- Poma, F. 2012. La Reparación Civil por daño moral en los delitos de peligro concreto. Revista Oficial del Poder Judicial: Año 6 - 7, N° 8 Y N° 9. Disponible en: <https://www.pj.gob.pe/Wps/Wcm/Connect/C467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8/>
- Ponce, M. 2016. Fundamentos para la Exigencia de Responsabilidad Civil Extracontractual de las Personas Jurídicas, como Consecuencia de un Daño Moral: Trujillo- 2016. Tesis de Titulación. Facultad de Derecho, Universidad Andina de Cusco.
- Prado, V. 2016. Criminalidad Organizada, parte especial. Instituto Pacifico. Lima, Perú. 28pp.
- Zamora, J. 2014. La determinación judicial de la reparación civil, Ediciones Legales, Lima, Perú. pp 354-355